



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS
EN RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA EN LA RESIDENCIA
COLISEE DE VILLANUEVA DEL PARDILLO

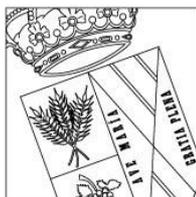


CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

INDICE

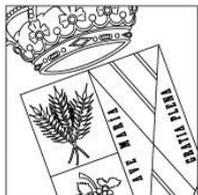
1.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y REFERENCIAS NORMATIVAS	3
2.	OBJETO Y TIPOLOGÍA DE LAS PLAZAS.....	4
3.	REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LAS PLAZAS	4
4.	SUPUESTOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN.....	5
5.	CRITERIOS DE CONCESIÓN	6
6.	PUNTUACIONES MÍNIMAS PARA EL ACCESO A LAS PLAZAS	8
7.	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PLAZAS	8
7.1.	PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.....	8
7.2.	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN.....	9
7.3.	CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	11
8.	PROCEDIMIENTO DE URGENCIA	12
9.	DURACIÓN DE LA ESTANCIA Y CAUSAS DE BAJA O EXTINCIÓN EN EL SERVICIO	13
9.1.	SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.....	13
9.2.	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	13
10.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y/O FAMILIARES	14
10.1.	SON OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	16



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

10.2. SON DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.....	16
11. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN	17
11.1. MIEMBROS QUE LA COMPONEN	17
11.2. PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA.....	17
11.3 SEGUIMIENTOS DE LAS PLAZAS	18
12. INCOMPATIBILIDADES	18
13. BAREMO DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD (BVSN)	18
14. ANEXOS	23
ANEXO I: MODELO INFORME SITUACIÓN DE SALUD PARA VALORACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL	23
ANEXO II: PUNTUACIONES SEGÚN GRADO DE DEPENDENCIA	25
ANEXO III: MODELO DE CUESTIONARIO DE SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR	26
ANEXO IV: BAREMO ECONÓMICO.....	27
ANEXO V: PUNTUACIÓN SEGÚN AÑOS DE EMPADRONAMIENTO	28
ANEXO VI: PUNTUACIÓN DE LA VALORACIÓN TÉCNICA	28
ANEXO VII: MODELO DE INFORME-PUNTUACIONES	29
ANEXO VIII: MODELO DE SOLICITUD.....	30
ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE INGRESO	31
ANEXO X: MODELO DE RENUNCIA.....	32



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

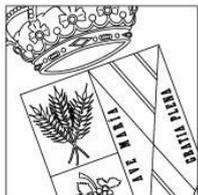
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y REFERENCIAS NORMATIVAS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, en sus artículos 25.2K) y 26.1.c), establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueda promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en todo caso ejercerá, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, aparte de integrarse en la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales La Encina, para prestar Servicios Sociales de Atención Primaria, ha venido cubriendo de forma temporal, alojamiento alternativo de las personas mayores del municipio en plazas de Residencia o atención temporal en Centro de Día, de acuerdo con el documento de escrituras de compra-venta, sita en este municipio, cuando determinadas circunstancias familiares de carácter transitorio, o la situación socio-sanitaria de la persona, hacen imposible que dediquen a sus mayores la atención que les prestan habitualmente; o situaciones en las que no pueden ser atendidos adecuadamente en el domicilio.

Las plazas valoradas por estas bases son seis en estancia gratuita. El régimen de estancia de estas plazas, serán tres de régimen residencial y las otras tres en régimen centro de día (según Escritura registrada en el Registro de la Propiedad de Majadahonda a 11/04/1997 con el número 2210, folio 140 diario 22).

Con la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (en adelante Ley 39/2006, de 14 de diciembre), se ha creado un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, configurando un sistema de protección en dos niveles, uno básico de cobertura total garantizado por el Estado y otro acordado por el Estado y las Comunidades Autónomas; y estableciendo el acceso a los recursos y prestaciones para todas las personas dependientes de una forma distinta a la anteriormente existente.



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

En este contexto se hace necesario que se revise y adecúe los objetivos a cubrir a través del mencionado servicio y se establezcan los criterios de acceso y los métodos de valoración técnica las situaciones de necesidad o vulnerabilidad que se quieren cubrir.

2. OBJETO Y TIPOLOGÍA DE LAS PLAZAS

Las presentes bases tienen como objeto:

- Determinar los requisitos y condiciones para el acceso a las plazas de Residencia y Centro de Día para personas mayores en la Residencia Centro Sociosanitario Colisee del Municipio de Villanueva del Pardillo, en el marco del nuevo Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).
- Establecer el procedimiento y el baremo aplicable para la tramitación y adjudicación de las citadas plazas.

Por acuerdo con la Residencia Colisee, se disponen de las siguientes plazas:

- Tres plazas en régimen de Residencia.
- Tres plazas en régimen de Centro de Día de lunes a viernes sin transporte, con comida incluida.

3. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LAS PLAZAS

Podrán acceder a las plazas que se regulan en las presentes bases con carácter general quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de país no comunitario con residencia legal en España.
- Estar empadronado en el municipio de Villanueva del Pardillo en la fecha de presentación de la solicitud y tener una antigüedad en el padrón de tres años inmediatamente anteriores y consecutivos.
- Se eximirá del requisito de 3 años de empadronamiento inmediatamente anteriores a la solicitud a aquellas personas que hayan estado empadronadas un total de 20 años consecutivos en el municipio en los últimos 40 años, y estar empadronado en el momento de la solicitud.



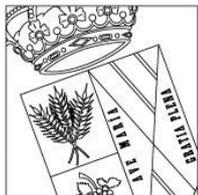
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- En caso de situaciones de emergencia, se exigirá un año de empadronamiento.
- Tener cumplidos los 65 años de edad y tener un deterioro físico, psíquico o relacional que haga necesaria su atención en un Centro especializado.
- Tener 60 años cumplidos cuando se padezca Alzheimer u otra demencia y presentar una situación que haga aconsejable una atención especializada.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- La adjudicación de la plaza estará sujeta a que ésta sea el recurso idóneo y técnicamente adecuado y siempre que no existan circunstancias excepcionales que por su gravedad o complejidad imposibiliten la correcta utilización del servicio.
- No podrán ser beneficiarios de las plazas quienes hayan renunciado a las prestaciones económicas y/o servicios efectivos delimitados en el PIA al amparo de la citada Ley 36/2006, de 14 de diciembre; ni cuando se haya producido la caducidad del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia por causa imputable al solicitante.
- Obtener la puntuación mínima establecida en el baremo de acceso a la prestación.
- Y además encontrarse en alguno de aquellos supuestos regulados en el apartado 4

4. SUPUESTOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN

- A. Sin reconocimiento de grado de dependencia o procedimiento de reconocimiento iniciado, al amparo de la ley 39/2006, de 14 de diciembre
 - I. Personas mayores del municipio, cuando determinadas circunstancias familiares de carácter transitorio, como ingresos hospitalarios, enfermedad, etc.; hacen imposible que los cuidadores principales dediquen a sus mayores la atención que les prestan habitualmente.
 - II. Personas mayores del municipio, que se encuentren en una situación personal de vulnerabilidad social y/o deterioro físico y/o psíquico derivado de la edad, enfermedad u otras causas, y/o una situación de soledad o aislamiento que origine también la necesidad de atención y ayuda para el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria y de forma transitoria, no sea posible



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

garantizar la prestación de los cuidados adecuados en el propio medio.

- B. Con procedimiento de valoración de dependencia iniciado o resuelto al amparo de la ley 39/2006, de 14 de diciembre:
- I. Personas mayores del municipio que teniendo reconocida la situación de dependencia no sea posible garantizar la prestación de los cuidados adecuados en el propio medio, de forma transitoria.
 - II. Personas mayores del municipio que teniendo reconocida la situación de dependencia aún no le ha correspondido la efectividad del derecho a las prestaciones o servicios, determinados en el Programa Individual de Atención, encontrándose en lista de espera (PIA).
 - III. Personas mayores del municipio que habiendo iniciado el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia en los Servicios Sociales municipales todavía no han sido valorados.

5. CRITERIOS DE CONCESIÓN

El orden de prelación en el acceso a las plazas vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en el Baremo de Valoración de la Situación de Necesidad (BVSN) que figura recogido en el aptdo.13 y en los anexos correspondientes, y que se contempla en los apartados siguientes:

- a) Autonomía personal y valoración de dependencia, se puntuará hasta un máximo de 18 puntos, correspondiendo un máximo de 15 puntos a la autonomía personal y 3 puntos a las personas valoradas con Grado III de Dependencia.
- b) Situación socio-familiar, se puntuará hasta un máximo de 15 puntos.



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- c) Situación económica: La situación económica podrá alcanzar un máximo de 7 puntos. A los presentes efectos se entenderá por unidad familiar cualquier unidad de convivencia constituida por una sola persona, el beneficiario, o por dos o más personas que convivan, en virtud de una relación conyugal o de hecho, adoptiva o de parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el primer grado en línea recta ascendente y/o descendente, computándose los grados a partir del beneficiario directo de la ayuda. Para la determinación de la situación económica se computarán los ingresos netos anuales de la unidad familiar de convivencia a la que pertenezca el beneficiario, obtenidos de la renta y del patrimonio, según la fórmula establecida y en el BVSN (Baremo de Valoración de situación de Necesidad) y la tabla que figura en el Anexo, menos los gastos periódicos de alojamiento atendidos por la unidad familiar de convivencia. de acuerdo a la fórmula establecida en el BVSN (Baremo de Valoración de situación de Necesidad)
- d) Empadronamiento, se puntuará hasta un máximo de 5 puntos, en función de los años de empadronamiento ininterrumpido en el municipio del solicitante, de acuerdo a los siguientes tramos:
- De 3- 5 años: 1 punto
 - De 5-10 años: 2 puntos
 - De 10-15: 3 puntos
 - De 15 hasta 20: 4 puntos
 - De 20 años en adelante: 5 puntos
- e) Valoración técnica, se puntuará hasta un máximo de 11 puntos, obtenidos del sumatorio de aquellos factores sociales que tras la valoración técnica del/de la Trabajador/a Social de referencia, se le haya otorgado de entre los reflejados en el Anexo VI.



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

6. PUNTUACIONES MÍNIMAS PARA EL ACCESO A LAS PLAZAS

Se considerará que un solicitante posee los requisitos necesarios para ser beneficiario de plaza, cuando tras la aplicación del BVSN (Baremo de Valoración de Situación de Necesidad), haya alcanzado la siguiente puntuación mínima en los siguientes apartados valorados:

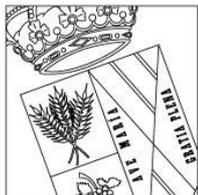
- Autonomía personal y valoración de dependencia: 5 puntos
- Situación socio-familiar: 6 puntos, a los que se sumará la puntuación obtenida de la valoración de la capacidad económica hasta un máximo de 7 puntos, considerándose que no cumplen requisitos para ser beneficiarios de plaza, quienes superen una capacidad económica de 3,7 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de efectos Múltiples) del año en curso, según la tabla que figura como Anexo IV.
- Empadronamiento: 1 punto, a partir de los 3 años consecutivos de empadronamiento en el municipio.
- A igual puntuación, tendrán prioridad los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración técnica, no siendo necesario alcanzar un mínimo en este apartado.

7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PLAZAS

7.1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud de plaza se inicia a instancia del interesado, mediante presentación de solicitud en el modelo establecido (Anexo VIII), en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, junto con la documentación relativa a:

- Volante de empadronamiento y convivencia
- DNI / tarjeta de residencia/pasaporte/cédula de identidad; y en su caso, de el/la representante legal.



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Una vez registrada dicha solicitud y documentación, el Ayuntamiento comunicará al área de Servicios Sociales la entrada de una nueva solicitud para que la persona interesada sea citada para valorar y acreditar documentalmente la situación de necesidad planteada, que será relativa a la que figura en el siguiente apartado.

7.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN

A. RELATIVOS A IDENTIDAD Y NACIONALIDAD

- Fotocopia del DNI/NIE, Pasaporte, cédula de identidad del ciudadano/s miembros de la Unidad Familiar en vigor.
- En el caso de representación legal, documento acreditativo en vigor.
- En casos de representación voluntaria será suficiente una autorización por escrito en el que consten nombre, apellidos y DNI/NIE/pasaporte/cédula de identidad del representado y representante, así como fecha y firma de ambos.

B. RELATIVOS A LA SITUACIÓN FAMILIAR

- Libro de familia o cualquier otro documento oficial que acredite la relación de parentesco de la unidad de convivencia.
- Sentencia de separación y/o divorcio en los casos necesarios.
- Volante de empadronamiento y convivencia

C. RELATIVOS A LA SITUACIÓN DE SALUD

- Informe médico actualizado del facultativo correspondiente según modelo anexo, especificando que no padece enfermedad infecto-contagiosa.
- En el caso de personas afectadas de Alzheimer u otras demencias, deberá acreditar el padecimiento de dichas enfermedades.
- Resolución acreditativa del Grado de Dependencia en caso de tenerla, y en su caso de la resolución del Programa Individual de Atención (PIA), o justificante de haberlo solicitado.



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- En el caso de que el interesado tuviera reconocida una discapacidad, copia de la resolución del reconocimiento del grado de minusvalía.

D. RELATIVAS A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (MAYORES DE 16 AÑOS)

- Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior, o en su caso certificación negativa expedida por la Agencia Tributaria, de la totalidad de los miembros que componen la unidad familiar.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar: nóminas, certificados de pensiones o certificación negativa, declaración jurada o promesa en la que conste la carencia o cuantía de rentas de la unidad familiar cuando no exista otra acreditación.
- Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años sobre los que no se acredite ingresos.
- Original y copia del último recibo abonado en concepto de renta por adquisición o alquiler de vivienda habitual.
- Cuantos otros documentos se estimen necesarios para la determinación de la capacidad económica, situación social... del beneficiario y miembros de la unidad familiar
- Los solicitantes podrán, además, acompañar la solicitud de cuanta documentación estimen conveniente para precisar o complementar su situación.
- Certificado de Bienes Inmuebles expedido por la Delegación de Hacienda, o Certificado Catastral expedido en puntos de información catastral a nivel nacional.
- Certificado o extracto de intereses bancarios y documento acreditativo del saldo medio del último trimestre anterior a la solicitud y movimientos bancarios de los últimos 3 meses



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

7.3. CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dicha documentación se aportará en la entrevista que el interesado o su representante mantenga en Servicios Sociales, acorde a los procedimientos de cita previa.

La valoración será reflejada en el correspondiente informe con la puntuación que le corresponda después de aplicar el baremo recogido en estas bases. Una vez emitido dicho informe, se procederá a convocar la Comisión, según se recoge en las presentes bases, para valorar las solicitudes presentadas y plazas disponibles, así como el seguimiento de las ya adjudicadas y el orden de lista de espera en su caso.

Si desde Servicios Sociales se valorase situación de emergencia, existiendo plaza vacante en la residencia, ésta se tramitará de oficio, pudiendo resolverse la adjudicación por parte del presidente/a de la Comisión, notificando al resto de miembros la decisión tomada.

Los acuerdos de la Comisión se recogerán en un Acta levantada al efecto de que sea firmada por los miembros con voto que la componen. Las Actas se firmarán en las dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales o digitalmente a través de medios telemáticos. Avisados para tal efecto, si en el plazo de 48 horas no se ha procedido a la firma, se considerará conforme con los acuerdos tomados.

Concluida la tramitación del procedimiento y previo informe con la puntuación que le corresponda después de aplicar el baremo recogido en estas bases, emitido por Servicios Sociales; la Comisión Colisee emitirá resolución motivada que será notificada al interesado conforme a las normas contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin al procedimiento.

La resolución podrá, bien denegar el derecho a la prestación señalando los motivos que lo justifiquen, o en caso contrario, reconocer el mismo. La puesta en marcha efectiva del servicio estará condicionada a los criterios de ingreso



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

del propio Centro Residencial.

La Comisión de Colisee se reserva la facultad de verificar en cualquier momento la certeza de los datos aportados por los solicitantes o beneficiarios del servicio, constituyendo causa suficiente para la denegación del servicio la ocultación o falsedad de los datos que deban figurar en la solicitud del servicio o en los documentos aportados con la misma o posteriormente.

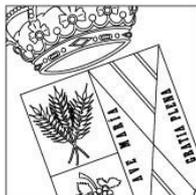
En el supuesto de discrepancia entre la información aportada por los interesados y la obtenida por la Comisión, prevalecerá esta última para la determinación de la capacidad económica.

8. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

La Comisión de las plazas de Colisee podrá adjudicar plaza por situación de emergencia a un solicitante, con independencia del lugar que ocupe en el listado de demanda, o aun sin estar incluido en él, cuando así lo exijan circunstancias excepcionales, a fin de salvaguardar su integridad personal. En todo caso será inexcusable, salvo razones de fuerza mayor, la constancia del informe de los Servicios Sociales Municipales acreditativo de la situación de emergencia e informe-propuesta de la Comisión de Adjudicación de plazas en la Residencia Colisee.

En la tramitación del expediente de plaza por situaciones de emergencia deberá constar la documentación exigida para la tramitación ordinaria, aun cuando por la situación de urgencia pueda aceptarse el aplazamiento de algún documento.

Para las situaciones de emergencia y urgencia, se intentará localizar al mayor número de miembros de la comisión y en el caso de no conseguirlo el presidente, conjuntamente con las trabajadoras sociales, actuarán para resolver la situación



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

9. DURACIÓN DE LA ESTANCIA Y CAUSAS DE BAJA O EXTINCIÓN EN EL SERVICIO

La plaza será concedida por seis meses revisables hasta un máximo de un año, si las condiciones lo aconsejan y se prevé un cambio en la situación en este plazo de tiempo.

9.1. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Mediante resolución motivada de la Comisión de Colisee se podrá acordar la suspensión del servicio. Son causas de la suspensión del servicio las siguientes:

- a) Cuando, habiéndose iniciado el mismo, el beneficiario hubiese incumplido alguna de las obligaciones.
- b) Ingreso hospitalario de larga estancia (máximo 3 meses al año), vacaciones o cambio de circunstancias de carácter temporal que no podrán exceder de seis meses.
- c) Si transcurrido el plazo de suspensión no hubiera desaparecido su causa determinante, la Comisión podrá decretar la extinción de la prestación.

9.2. EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Son causas de la extinción del servicio las siguientes:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Finalización del periodo temporal para el que fue concedido.
- c) Renuncia del beneficiario a la prestación del servicio.
- d) Desaparición de los requisitos generales o específicos requeridos para la concesión del servicio.
- e) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por los usuarios y/o su correspondiente.



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- f) Falsificación y/u ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- g) Ausencia del beneficiario en el recurso asignado sin comunicación previa a los Servicios Sociales o sin causa justificada.
- h) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario que impidan la prestación del servicio.
- i) Por concesión de servicios/prestaciones por reconocimiento de grado de dependencia.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y/O FAMILIARES

Conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia los derechos y obligaciones contemplados son los siguientes (*texto fiel y exacto de la Ley publicado en «BOE» núm. 299, de 15 de diciembre de 2006 Referencia: BOE-A-2006-21990)

Artículo 4. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia.

1. Las personas en situación de dependencia tendrán derecho, con independencia del lugar del territorio del Estado español donde residan, a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios previstos en esta Ley, en los términos establecidos en la misma.

2. Asimismo, las personas en situación de dependencia disfrutarán de todos los derechos establecidos en la legislación vigente, y con carácter especial de los siguientes:

a) A disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su dignidad e intimidad.

b) A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su situación de dependencia.

c) A ser advertido de si los procedimientos que se le apliquen pueden ser utilizados en función de un proyecto docente o de investigación, siendo necesaria la previa autorización, expresa y por escrito, de la persona en situación de dependencia o



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

quien la represente.

d) A que sea respetada la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

e) A participar en la formulación y aplicación de las políticas que afecten a su bienestar, ya sea a título individual o mediante asociación

f) A decidir, cuando tenga capacidad de obrar suficiente, sobre la tutela de su persona y bienes, para el caso de pérdida de su capacidad de autogobierno.

g) A decidir libremente sobre el ingreso en centro residencial.

h) Al ejercicio pleno de sus derechos jurisdiccionales en el caso de internamientos involuntarios, garantizándose un proceso contradictorio.

i) Al ejercicio pleno de sus derechos patrimoniales.

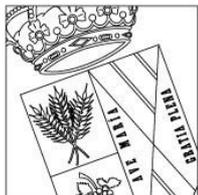
j) A iniciar las acciones administrativas y jurisdiccionales en defensa del derecho que reconoce la presente Ley en el apartado 1 de este artículo. En el caso de los menores o personas incapacitadas judicialmente, estarán legitimadas para actuar en su nombre quienes ejerzan la patria potestad o quienes ostenten la representación legal.

k) A la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, en cualquiera de los ámbitos de desarrollo y aplicación de esta Ley.

l) A no sufrir discriminación por razón de orientación o identidad sexual.

3. Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para promover y garantizar el respeto de los derechos enumerados en el párrafo anterior, sin más limitaciones en su ejercicio que las directamente derivadas de la falta de capacidad de obrar que determina su situación de dependencia.

4. Las personas en situación de dependencia y, en su caso, sus familiares o quienes les representen, así como los centros de asistencia, estarán obligados a suministrar toda la información y datos que les sean requeridos por las administraciones



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

competentes para la valoración de su grado de dependencia, a comunicar todo tipo de ayudas personalizadas que reciban, a aplicar las prestaciones económicas a las finalidades para las que fueron otorgadas y a cualquier otra obligación prevista en la legislación vigente

Además de lo contemplado en el art.4 Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia son derechos y obligaciones:

10.1. SON OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) Facilitar la información que le sea requerida y resulte necesaria para reconocer el acceso a las plazas, así como para la actualización de la situación del solicitante.
- b) Comunicar al órgano competente, de forma inmediata la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de establecimiento del PIA, en su caso, al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; así como cualquier variación de su situación familiar, económica o personal, con respecto a aquella sobre la cual se concedió el servicio.
- c) Facilitar cuantas comprobaciones sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias para ser beneficiario del servicio.
- d) Firmar el compromiso de ingreso y abandono de la plaza en las fechas que le sean notificadas a los beneficiarios de las mismas.

10.2. SON DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

A ser informados antes de la fecha de ocupación de la plaza, de sus derechos y obligaciones.

- a) A recibir la atención, asesoramiento e información sin discriminación.
- b) A la confidencialidad de sus datos.
- c) A una atención individualizada acorde a sus necesidades específicas
- d) A cesar en el disfrute del servicio por voluntad propia.



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

11. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

11.1. MIEMBROS QUE LA COMPONEN

La Comisión estará formada por el/la Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, en calidad de Presidente/a de la Comisión; un representante por cada grupo político de la Corporación Municipal designado de forma permanente; al menos un representante de los Servicios Sociales de la Mancomunidad Intermunicipal La Encina que se asignará según los casos a tratar; un representante de la Residencia Colisee que será designado por el Centro; y un Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo que levantará acta de las sesiones.

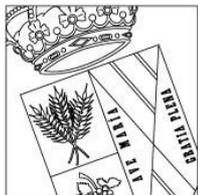
La Auxiliar Administrativa actuará en calidad de funcionario público haciendo funciones de Secretaria no teniendo voz ni voto, así como las Técnicas de Servicios sociales que tendrán solo voz.

Los representantes políticos de los grupos municipales miembros de la Comisión Colisee podrán nombrar un suplente al objeto de garantizar la presencia de cada grupo en las convocatorias; Dicha suplencia deberá ser justificada.

11.2. PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

Se convocará a los interesados mediante correo electrónico desde la Concejalía responsable.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes, siendo el voto de calidad el del Presidente/a de la Comisión Colisee en casos de empate. Los miembros de la Comisión que tienen voto son cada uno de los representantes designados por cada grupo político de la Corporación Municipal de forma permanente para formar parte de la Comisión Colisee.



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

11.3 SEGUIMIENTO DE LAS PLAZAS

El seguimiento de las plazas se realizará por parte de la Comisión Colisee, según necesidad, y al menos cada tres meses, con la finalidad de mantener la información relativa a los trámites relacionados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, actualizada. En las sesiones de la Comisión Colisee, se llevarán a cabo las revisiones, modificaciones y actualización de los listados de los ocupantes, solicitantes y lista de espera, y las resoluciones que de lo anterior puedan surgir.

12. INCOMPATIBILIDADES

La concesión de plaza municipal tanto de Residencia como de Centro de Día de la Residencia Colisee se regirá por el régimen de incompatibilidades de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y el Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid

13. BAREMO DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD (BVSN)

Con la finalidad de que las situaciones carenciales o de necesidad de las personas solicitantes se analicen tanto desde un punto de vista funcional, como desde un punto de vista social, el Baremo de Valoración de la Situación de Necesidad (BVSN), se estructura en los siguientes cuestionarios:

A. AUTONOMÍA PERSONAL Y VALORACIÓN DE DEPENDENCIA:

- I. Cuestionario para la valoración de la situación de autonomía personal (física-psíquica): consistente en identificar las situaciones de necesidad o las carencias de la persona solicitante, crónicas o transitorias, en función de si tiene capacidad para la realización de las Actividades Básicas Vida



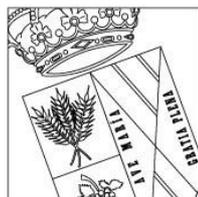
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Diaria. Este cuestionario se valora con el informe médico que debe cumplimentar un médico colegiado y que figura como Anexo I.

- II. Dependencia: Se sumará la puntuación correspondiente al Grado asignado por la Valoración de Dependencia según figura en el Anexo II.

- B. CUESTIONARIO PARA LA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR: La valoración de la situación social y familiar permite identificar las necesidades de atención de la persona solicitante en función de su situación de convivencia familiar, económica de vivienda y de relaciones sociales. Incluirá los datos del entorno familiar y las relaciones de convivencia que vendrán a determinar el grado de abandono, soledad, desarraigo, en relación con su familia más directa. Este cuestionario lo cumplimentará el/la Trabajador/a Social según modelo que figura como Anexo III.
- C. CAPACIDAD ECONÓMICA: Para la determinación de la capacidad mensual del solicitante se tendrá en cuenta la Renta Media Mensual Per Cápita de la unidad familiar de convivencia, (RMMPC) mediante la aplicación de la fórmula: $RMMPC = \frac{(I-G)}{N}$; siendo (1) I= suma de los ingresos anuales percibidos por todos los miembros de la unidad familiar de convivencia; (2) G= Gastos periódicos atendidos por la Unidad Familiar de Convivencia; (3) N= N.º de miembros de la unidad familiar de convivencia. Si la Unidad Familiar de Convivencia está integrada por un único miembro computable, el resultado de aplicar la fórmula anterior para determinar la Renta Mensual Media Per Cápita de la Unidad Familiar de Convivencia, se dividirá entre 1,5; siendo la cantidad resultante la Renta Mensual Media Per Cápita de la Unidad Familiar de Convivencia de que se trate. Una vez determinada la renta mensual per cápita, definida por los ingresos mensuales y deducidos



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

los gastos recogidos en el apartado anterior, se asignará una puntuación a esa cantidad, expresada en relación al importe mensual vigente del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en curso. La puntuación máxima que se podrá alcanzar es de 7 puntos en función del tramo o grupo en el que se encuentre, tal y como figura en el Anexo IV. Se tendrán en cuenta los ingresos y gastos computados de la siguiente forma:

INGRESOS:

Renta: Se contabilizarán todas las rentas y/o ingresos anuales de todos los miembros de la Unidad Familiar de Convivencia:

- Rentas del trabajo y de actividades empresariales: salarios, pensiones, prestaciones por desempleo, etc.
- Prestaciones sociales de carácter periódico: Renta Mínima de Inserción, prestación por hijo a cargo, etc.
- Otras rentas periódicas: pensiones alimenticias, etc.
- Rendimientos anuales del capital mobiliario e inmobiliario.

Patrimonio: La capacidad económica del usuario derivada de su renta, será modificada al alza por la suma de un porcentaje conforme a la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computados	PORCENTAJE:
Menos de 35 años	1%
De 35 a 64 años	3%
Más de 64 años	5%

- Los porcentajes que anteceden serán aplicados sobre los siguientes valores patrimoniales (Anexo IV):
 - o El del valor catastral de los bienes de naturaleza urbana o



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

rústica propiedad de los integrantes de la unidad familiar, que no generen rentas, quedando exenta la vivienda habitual.

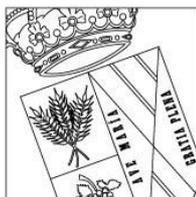
- El valor de rescate de activos financieros y otros valores mobiliarios.
- El capital de ahorro que ha dado lugar a los rendimientos reflejados en la declaración de IRPF.

GASTOS: Serán deducidos de los ingresos, a efectos de la aplicación de la fórmula para la obtención de la Renta Mensual Media Per Cápita Familiar, aquellos gastos que soportan los miembros de la unidad de convivencia que tengan carácter periódico, así como los extraordinarios que resulten ineludibles para no comprometer la calidad de vida del usuario. Los gastos deducibles son los siguientes:

- Aquellos asociados a la vivienda habitual de la unidad de convivencia, alquiler o hipoteca. En este supuesto el importe máximo a deducir será el equivalente al 80% del IPREM, en referencia mensual, vigente en cada momento. Este gasto sólo será deducible si el beneficiario no cuenta con otros inmuebles en propiedad.
- Gastos por pago de plaza de residencia o centro de día de otro de los miembros que componen la unidad de convivencia; se deducirá una cuantía máxima de hasta 400 euros mensuales.

D. EMPADRONAMIENTO: Hasta un máximo de 5 puntos, que se asignarán según figura en el Anexo V.

E. VALORACIÓN TÉCNICA: hasta un máximo de 11 puntos. Se valorarán y sumarán aquellas circunstancias socio-familiares que, tras la valoración técnica del Trabajador Social de referencia, se consideren generadoras de limitaciones, carencias y dificultades en cuanto a la situación de la persona mayor en su unidad de convivencia, en el apoyo familiar y en la forma en la que están cubiertas las necesidades de atención de la persona mayor; tales como conflictos familiares, carencia de soporte y/o cuidado familiar adecuado, negligencia,



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

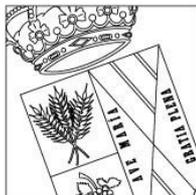
abandono, graves situaciones de riesgo, etc... Los factores sociales que se tendrán en cuenta están reflejados en el Anexo VI.

14. ANEXOS

ANEXO I: MODELO INFORME SITUACIÓN DE SALUD PARA VALORACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL

INFORME MEDICO

Reconocimiento médico efectuado por el Doctor:		
Nombre y Apellidos del solicitante:		
Fecha reconocimiento		
ACTIVIDADES EN LAS QUE PRECISA AYUDA		SOLICITANTE
COMER	Totalmente independiente	0
	Necesita ayuda para cortar carne, pan, etc....	0,5
	Dependiente	1
LAVARSE	Independiente, entra y sale sólo del baño	0
	Dependiente	1
VESTIRSE	Independiente: capaz de ponerse y de quitarse ropa,	0
	Necesita ayuda	0,5
	Dependiente	1
ARREGLARSE	Independiente para lavarse la cara, las manos, peinarse, afeitarse, maquillarse, etc..	0
	Dependiente	1
DEPOSICIONES (Valórese la semana previa)	Continencia normal	0
	Ocasionalmente algún episodio de incontinencia, o necesita ayuda para administrarse supositorios lavativas	0,5
	Incontinencia	1
MICCIÓN (Valórese la semana previa)	Continencia normal	0
	Un episodio diario como máximo de incontinencia, o necesita ayuda para cuidar la sonda	0,5
	Incontinencia	1



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

USAR EL RETRETE	Independiente para ir al aseo, quitarse y ponerse la ropa	0
	Necesita ayuda para ir al retrete, pero se limpia solo	0,5
	Dependiente	1
TRASLADARSE	Independiente para ir del sillón a la cama	0
	Mínima ayuda física o supervisión para hacerlo	0,5
	Necesita gran ayuda, pero es capaz de mantenerse sentado solo	0,8
	Dependiente	1
DEAMBULAR	Independiente, camina solo 50 metros	0
	Necesita ayuda física o supervisión para caminar 50 metros	0,5
	Dependiente	1
ESCALONES	Independiente para bajar y subir escaleras	0
	Necesita ayuda física o supervisión para hacerlo	0,5
	Dependiente	1
POR TRASTORNOS	De personalidad/demencia/desorientación temporo-espacial	1
POR MINUSVALÍA	Física/psíquica	1
POR PADECER	Enfermedad crónica, invalidante o degenerativa	1
PARA LABORES	Domésticas de frecuencia diaria	1
PARA LABORES	Domésticas de frecuencia no diaria	1
DIAGNÓSTICOS ACTUALES:		
OBSERVACIONES:		
PUNTUACIÓN TOTAL:		

En, _____, a _____ de _____ de 20

Dr.:

Colegiado nº:

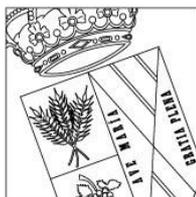


CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ANEXO II: PUNTUACIONES SEGÚN GRADO DE DEPENDENCIA

GRADO DE DEPENDENCIA	PUNTUACIÓN
GRADO I	1 punto
GRADO II	2 puntos
GRADO III	3 puntos



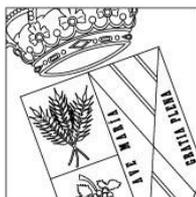
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ANEXO III: MODELO DE CUESTIONARIO DE SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

Convive con familiares que le atienden asiduamente pero precisan una pequeña colaboración o suplencia		4
Convive con familiares que le atienden habitualmente, existiendo otras cargas familiares o problemas de salud		
	- Existencia de menores de 12 años en la unidad de convivencia	5
	- Otra minusvalía o enfermedad severa en el seno de la unidad de convivencia	6
	- Limitación temporal o permanente de los responsables de la unidad de convivencia por razones de enfermedad/trabajo.	7
Vive solo o solos, reciben alguna atención por familiares que viven:		
En la localidad		
	Diaria	8
	Días alternos en semana	10
	Puntual	12
Fuera de la localidad		
	Diaria	9
	Días alternos en semana	11
	Atención puntual	13
Vive solo sin familiares, o, teniéndolos, no le prestan ningún tipo de atención		15
Convive con familiares (cónyuge, hermano, hijo, nietos) que por razones de edad, enfermedad severa o minusvalía no le pueden prestar ningún tipo de atención. No cuenta con apoyo externo.		15
PUNTUACIÓN BAREMO		



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ANEXO IV: BAREMO ECONÓMICO

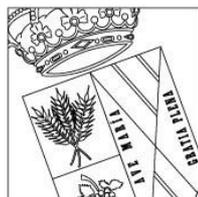
RMMPC DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Grupo	Número de veces el IPREM RMMPC		Puntuación
	Desde	Hasta	
0	0	1	7
1	1	1,2	6
2	1,2	1,4	5
3	1,4	1,6	4
4	1,6	1,8	3
5	1,8	2	2
6	2	3,7	1
7	3,7	En adelante	0

	1 MES	ANUAL
VALOR IPREM 2020:	537,84	6454,08

PATRIMONIO

Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computados	% de aplicación a las cuantías, vinculadas a los valores patrimoniales computables:
Menos de 35 años	1%
De 35 a 64 años	3%
Más de 64 años	5%



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ANEXO V: PUNTUACIÓN SEGÚN AÑOS DE EMPADRONAMIENTO

AÑOS EMPADRONAMIENTO CONSECUTIVOS	PUNTUACIÓN
De 3-5 AÑOS	1
De 5-10 años	2
De 10-15 años	3
De 15-20 años	4
De 20 en adelante	5

ANEXO VI: PUNTUACIÓN DE LA VALORACIÓN TÉCNICA

Factores sociales	Puntos
Conductas desadaptadas en alguno de los miembros que componen la unidad de convivencia	1
Otras conductas o situaciones de riesgo. Especificar	1
Situación laboral precaria (trabajos ocasionales o marginales) de alguno de los miembros que componen la unidad de convivencia	1
Situaciones de desatención, desprotección o negligencia.	1
Carencia o precariedad de redes sociales de apoyo familiar y/o social	1
Existencia de Violencia de Género	1
Situaciones de crisis personal o familiar sobrevenida por (pérdida de empleo, o de salud; por accidente, otros)	1
Situación de crisis y emergencia por pérdida temporal de vivienda (por incendio, inundación, desahucio, explosión, derrumbe, otros)	1
Personas en situación de exclusión social y/o personas sin hogar	1
Familia multiproblemática: familias desestructuradas, con carencia de habilidades sociales, y con dificultades para desarrollar con normalidad las funciones y tareas de la vida cotidiana.	1
Por otras circunstancias graves, no recogidas en las dos anteriores, y generadoras de crisis y/o de emergencia personal o familiar, a valorar por el Trabajador Social	1



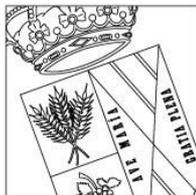
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ANEXO VII: MODELO DE INFORME-PUNTUACIONES

INFORME DE PUNTUACIONES

Nº expediente SIUSS:	
Fecha solicitud:	
Observaciones:	
Tipo plaza:	
Puntuación	
Autonomía personal/dependencia	
Situación socio-familiar	
Situación económica	
Empadronamiento	
Valoración técnica	
TOTAL	



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ANEXO VIII: MODELO DE SOLICITUD



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA COLISEE

CENTRO DE DIA

RESIDENCIA

DATOS DEL SOLICITANTE (ANEXO I)

Nº DE REGISTRO	N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD
PROVINCIA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO DE NACIMIENTO	Nº AFILIACION SEGURIDAD SOCIAL	ESTADO CIVIL	
MUNICIPIO DE DOMICILIO	DIRECCION (Calle, Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta)			
CODIGO POSTAL	TELEFONO			

DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F.	PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCION (Calle, Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta)	MUNICIPIO DE DOMICILIO
CODIGO POSTAL	TELEFONO

DATOS ECONOMICOS

PENSIONES	TIPO DE PENSION	CUANTIA INTEGRAL MENSUAL	RETENCION IRPF
OTROS INGRESOS		CUANTIA ANUAL	RETENCION IRPF
RENDIMIENTOS CAPITAL MOBILIARIO			
RENDIMIENTOS CAPITAL INMOBILIARIO			
OTROS RENDIMIENTOS			



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

DECLARACION

Declaro ser ciertos cuantos datos anteceden. Quedando enterado de que la ocultación o falsedad en los mismos dará lugar a la exigencia de responsabilidades que de ello se otorga y a la pérdida de los beneficios que con base a la misma hayan podido ser reconocidos. Así mismo me considero conocedor de la obligación de notificar cualquier variación en la situación del interesado al órgano competente.

En, ade de 20....

FIRMA DEL SOLICITANTE

Plaza Mayor, 1 - 28229 Villanueva del Pardillo (Madrid) Tel. 91 815 00 01 Fax. 91 815 12 79

Declaro ser ciertos cuantos datos anteceden. Quedando enterado de que la ocultación o falsedad en los mismos dará lugar a la exigencia de responsabilidades que de ello se otorga y a la pérdida de los beneficios que con base a la misma hayan podido ser reconocidos. Así mismo me considero conocedor de la obligación de notificar cualquier variación en la situación del interesado al órgano competente.

En ade de 20

FIRMA DEL SOLICITANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE INGRESO

COMPROMISO DE INGRESO EN PLAZA DE ESTANCIA TEMPORAL EN RESIDENCIA COLISEE

D/D^a....., con DNI....., solicitante de plaza de en la Residencia Colisee, a través del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y dicha residencia; ó

D/D^a.....,

Con DNI....., como familiar responsable de

D/D^a....., DECLARO que soy conecedor/a de que las plazas gestionadas por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo con la Residencia Colisee son recursos sociales cuya duración máxima es de seis meses como límite total de estancia, independientemente de la evolución médica del solicitante.

ME COMPROMETO A:

1. Asumir el traslado a la Residencia en el caso de concesión de la plaza, y a dejar la plaza libre en la fecha de finalización del periodo concedido por la Comisión de Valoración de las plazas de Colisee.
2. Abonar el precio de la plaza de forma privada, cuando finalice el periodo concedido de disfrute de la misma, o asumir el traslado a otra residencia o alojamiento.

En Villanueva del Pardillo, a.....de.....de.....

Familiar Responsable

Solicitante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ANEXO X: MODELO DE RENUNCIA

Modelo de renuncia

D/D^a _____, con DNI/NIE _____, solicitante de plaza de _____ en la Residencia Colisee, gestionada por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo con dicha Residencia, o D/D^a _____, con DNI/NIE _____, como familiar responsable o representante legal de D/D^a _____

RENUNCIA a la solicitud de plaza de _____ en la Residencia Colisee presentada antes este Ayuntamiento por los motivos a continuación expuestos -

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Villanueva del Pardillo, a _____ de _____ de 20

Firma Responsable:

Firma Solicitante: